



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 402. Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 - 22. Cancelación de deudas provenientes de la compra de bienes de entidades financieras en liquidación.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1- Facultar a las entidades financieras a aplicar fondos del “Depósito Especial - Comunicación “A” 1096” a la cancelación anticipada de deudas provenientes de la adquisición de bienes inmuebles de entidades financieras en liquidación correspondientes a operaciones formalizadas hasta el 14.10.87 con ajuste a los requisitos previstos en la Resolución 207/86 de este Cuerpo.
- 2- A los fines de determinar la relación de activos inmovilizados, las entidades adquirentes podrán deducir de las inversiones por la compra de inmuebles de entidades financieras en liquidación el importe de la liberación del “Depósito Especial - Comunicación “A” 1096” a que se refiere el punto I precedente. Esta franquicia se reducirá en función de las cuotas de amortización aún no vencidas del cronograma de pagos previsto en cada contrato hipotecario original.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio Freitas de Carvalho
Subgerente de
Financiación y Estudios del
Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General